

Resolución Ministerial

N° 255-2015-PCM

Lima, - 4 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2015;

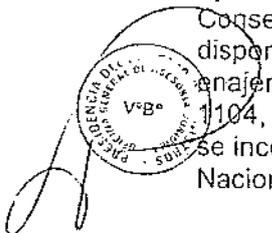
Que, con Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM, de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2015, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, señala que la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – COMABID del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD del Ministerio del Interior;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea la Unidad Ejecutora "Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI" en el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo al presupuesto institucional de dicha entidad; asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, los recursos provenientes de la enajenación de activos y otros por pérdida de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, constituyen Recursos Determinados del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros y se incorporan en el presupuesto institucional de dicho Pliego en la Unidad Ejecutora Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, establece que las



obligaciones a cargo del desactivado Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, contempladas en la Ley N° 28476 que crea el Fondo, serán atendidas exclusivamente con los montos resultantes del proceso de transferencia;

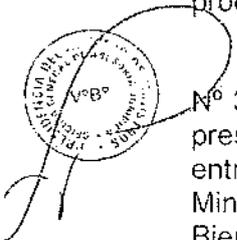
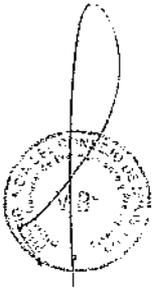
Que, la Resolución Judicial N° 356, de fecha 04 de setiembre de 2015, emitida por la Sala Penal Nacional, dispone *“Establecer como monto económico que deberá ser otorgado a favor del testigo clave N° WPM-20028 por la CONABI, la suma de ocho mil nuevos soles (S/. 8,000.00), monto que tendrá como único límite lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104”*;

Que, mediante el Memorando N° 269-2015-PCM/CONABI-P, la Presidenta del Consejo Directivo de la CONABI remite el Informe N° 065-2015-PCM/CONABI-PPT, donde la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la CONABI, sustenta la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 015 CONABI con cargo a los saldos financieros del EX FEDADOI y posterior transferencia financiera al Ministerio Público, dado que existe un saldo financiero disponible no restringido de la cuenta corriente N° 06-068-000333 MEF-DGETP-EX FEDADOI-D.LEG 1104 CONABI, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 356 emitida por la Sala Penal Nacional, para la asignación económica del colaborador eficaz N° WPM-20028, hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000.00), proponiendo modificación presupuestal en el nivel institucional para incorporar los recursos en la Unidad Ejecutora 015 Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros y su posterior transferencia financiera al Ministerio Público;

Que, mediante Memorando N° 464-2015-PCM/CONABI-SE, el Secretario Ejecutivo de la CONABI remite el Informe N° 124-2015-PCM/CONABI-AJU, donde la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la CONABI, amplía los fundamentos expuestos para la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 015 CONABI con cargo a los saldos financieros del EX FEDADOI y posterior transferencia financiera al Ministerio Público, para la atención de la asignación económica al colaborador eficaz N° WPM-20028, en cumplimiento de lo dispuesto según la Resolución Judicial N° 356, emitida por la Sala Penal Nacional;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados por el Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, subnumeral iii del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, encontrándose comprendida, entre otras, la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, la misma que será autorizada mediante resolución del Titular del Pliego y publicado en el diario oficial El Peruano, según lo indicado en el numeral 12.2 de la Ley en mención;





Resolución Ministerial

Que, el acápite i) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobado;

Que, mediante el Informe N° 202-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable sobre la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos de la CONABI en el presupuesto institucional 2015 de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros y a la transferencia financiera a favor del Pliego 022 Ministerio Público, la misma que se encuentra autorizada mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

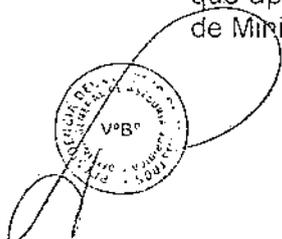
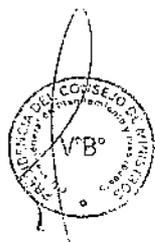
Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2015, a favor de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO5 Recursos Determinados
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas
de Aduanas y Participaciones

1.	:	Ingresos Presupuestarios
1.5	:	Otros Ingresos
1.5.5	:	Ingresos Diversos
1.5.5 1	:	Ingresos Diversos
1.5.5 1.3	:	Incautación de Dinero
1.5.5 1.3 3	:	Dinero Incautado o Decomisado Generado u Obtenido Ilícitamente en Agravio del Estado

8 000,00

TOTAL INGRESOS8 000,00

=====

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA: Gobierno Central
001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
015: Comisión Nacional de Bienes Incautados -
CONABIASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOSACTIVIDAD 50003597: Administración de Objetos, Instrumentos y
Otros Generados por Comisión de Delitos en
Agravio del EstadoFUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO5: Recursos Determinados
18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas
de Aduanas y Participaciones

5 GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias

8 000,00

TOTAL EGRESOS8 000,00

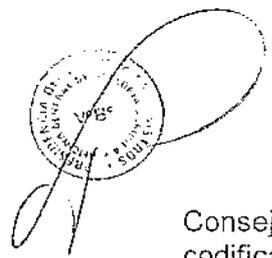
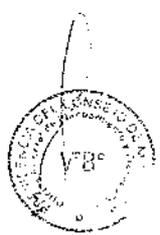
=====

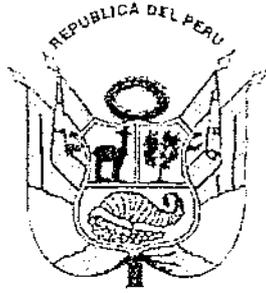
Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 022 Ministerio Público hasta por la suma de OCHO MIL Y CIENTO DIEZ NUEVOS SOLES (S/. 8 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Judicial N° 356, de fecha 04 de setiembre de 2015, emitida por la Sala Penal Nacional.

Artículo 5.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, Actividad 50003597 Administración de Objetos, Instrumentos y Otros Generados por Comisión de Delitos en Agravio del Estado, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 4 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

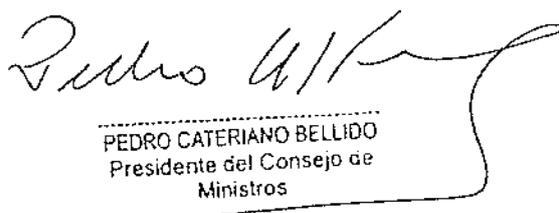
Artículo 7.- Monitoreo

La Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 8.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

